



## Ayuntamiento de Santa Brígida

TESORERÍA

Expediente : 847/2020

Asunto: ARQUEO AL 31.12.19, POR CIERRE DEL EJERCICIO

ALQB/ahd

Nº DE REGISTRO EN LIBRO DE INFORMES DE TESORERÍA: indicado al margen.

### INFORME DE TESORERÍA

**ASUNTO: Arqueo a 31 de diciembre de 2019.**

#### **ANTECEDENTES**

**UNO:** El expediente del arqueo a fecha 31 de diciembre de 2019, contiene la documentación complementaria de la Cuenta General a la que se refiere la regla 45.3 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. -ICAL que debe acompañar a la Cuenta General, conforme a la Regla 49 de la ICAL:

*Regla 45."3. A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:*

a) *Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.*

b) *Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad."*

Se incorporan al expediente los siguientes documentos:

1. **Certificados o notas expedidos por las entidades financieras** en las que existen depositados fondos municipales, acreditativos de los saldos y/o titularidad, a 31 de diciembre de 2019, en cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento de Santa Brígida, con el siguiente resumen:

ENTIDAD	FECHA DE CERTIFICACIÓN	CCC	SALDO INFORMADO A 31/12/2019	ORDINAL CONTABLE
BANCO SANTANDER S.A	14.02.2020	ES7700495510552116385345	420.529,98 €	101
	14.02.2020	ES6600495510532316015521	3.140.832,13 €	201
BANKIA	07.02.2020	ES0620387207946400001318	1.119.946,35 €	204
	07.02.2020	ES7620387207966400000154	2.441.747,99 €	206
CAIXABANK SA	01.01.2020	ES4821001802610200026839	7.871.837,17 €	219
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA	02.01.2020	ES5901825925850200350287	2.744.674,43 €	209
			<b>17.739.568,05 €</b>	

2. **Actas de arqueo de cajas de efectivo.**

- Acta de arqueo de caja de recaudación, ordinal 001, suscrita por "el responsable de la caja " acreditando existencias de fondos, a 31 de diciembre de 2019, por importe de





## Ayuntamiento de Santa Brígida

**214,26 euros.**

- Acta de arqueo de caja delegada de tráfico, ordinal 002, suscrita por la Concejala Delegada de Tráfico (RA 328/15, de 16 de junio) de conformidad con la RA 562/10, de 19 de julio, acreditando existencias de fondos, a 31 de diciembre de 2018, por importe de **0,00 euros**.
- Acta de arqueo de la caja de tesorería, ordinal 003, acreditando existencia de fondos, a 31 de diciembre de 2018, por importe de 0,00 euros.
- **Caja de pagos a justificar.** Se une al expediente documento justificativo del saldo contable a 31 de diciembre de 2019

El total de existencias en cajas y en bancos, es de **17.739.782,31 euros**.

### 3. Acta de Arqueo de la Contabilidad a 31 de diciembre de 2019.

Demostrativa de los fondos existentes según la Contabilidad, correspondiente al periodo desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, que señala como total de existencias a fin del periodo **17.721.915,50 euros**.

4. **Estado conciliatorio de cada uno de los ordinales en los que se encuentran discrepancias entre el saldo contable y bancario y resumen de diferencias a conciliar.** Ordinales a conciliar: 001, 101, 201, 204, 206, 209, 219. (7 ordinales a conciliar). Total neto a conciliar **17.866,81 euros**, correspondiente a existencias reales no contabilizadas. En cada estado conciliatorio se señalan, en cada ordinal, las diferencias entre el saldo contable y el real a 31 de diciembre de 2019, indicando los movimientos reales o contables a los que corresponden las diferencias.

**Adicionalmente, se une la siguiente documentación informativa:**

- **Comprobación de avales y valores, a 31 de diciembre de 2019, a efectos informativos.** Los documentos en base a los que se realiza son, diligencia de arqueo de avales y valores acompañado de copia diligenciada del "libro de avales"<sup>1</sup> y documento demostrativo contable (de saldos).

**DOS:** El anterior expediente de arqueo tramitado por la Tesorería, fue el realizado a fecha 12 de junio de 2019, siendo informado en fecha 14 de junio de 2019, Informe de Tesorería número 2019-0038 (EXPEDIENTE: 2674/2019).

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.(LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), especialmente Capítulo II, Título VI.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, especialmente art. 5.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.(ICAL)

<sup>1</sup> Este no es un libro oficial, pues consiste en un listado, de propia elaboración, a efectos de gestión, que se forma por el propio departamento, en tanto no existe un sistema informático específico para la gestión y seguimiento de las garantías (avales y certificados de seguro) y en tanto el contable es insuficiente para este fin. Dada su elaboración manual y su antigüedad, está sujeto a verificación y sólo es un documento no oficial de apoyo.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

La funcionaria con habilitación de carácter nacional que suscribe, perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, que suscribe, correspondiéndole las funciones legales de Tesorería, establecidas en el art. 196 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y art. 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

### **INFORMA:**

**PRIMERO:** Se rige la Tesorería local por los arts. 194 y ss. del TRLRHL. El art. 195 señala que *“Las disponibilidades de la tesorería y sus variaciones quedan sujetas a intervención y al régimen de la contabilidad pública.”*

Sin perjuicio de la función contable exclusiva de la Intervención, y de las funciones del Alcalde como Ordenador de Pagos, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, señala, entre otras, como función de la Tesorería, en el artículo 5.1:

*“(…b) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en particular:*

*(…)4.º La suscripción de las actas de arqueo.”*

### **SEGUNDO: Ordinales contables.**

El periodo de arqueo comprende todo el ejercicio 2019, es decir, de 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2019. A la fecha de formación del expediente de arqueo, la contabilidad del 2019 ha sido cerrada definitivamente.

Del acta de arqueo de la contabilidad, resultan registrados un total de **11** ordinales de tesorería.

- 3 de ellos son de caja (ordinales con código comenzando por 0);
- 1 ordinal correspondiente a cuenta restringida (ordinal con código comenzando por 1);
- 5 ordinales correspondientes a cuentas operativas y financieras (ordinales cuyo código comienza por 2),
- un ordinal de pagos a justificar (código 801)
- y el ordinal de formalización (código 901).

El saldo del Ordinal de Pagos a Justificar, forma parte de las existencias de la Tesorería en tanto no resulte justificado y, en su caso, reintegrado por sus perceptores. El saldo es 0,00 euros.

El ordinal 003 de caja de Tesorería, no ha tenido movimientos en este ejercicio, ni en los anteriores. En general, no dispone de fondos, ni se realizan pagos ni reciben cobros a través del mismo. Tampoco hay cajero asignado a esta caja, ni autorización para su creación que señale sus finalidades y responsable. Por todo ello, además de por cuestiones de seguridad, **SE RESUELVE LA BAJA CONTABLE DEL ORDINAL 003.”CAJA DE TESORERIA”.**

### **TERCERO: Conciliaciones.**

El total de **diferencias netas a conciliar importa -17.866,81€**. El saldo total a conciliar responde a diferencias entre los saldos contables y los reales certificados o arqueados, en los ordinales: 001, 101,201,204,206,209,219

Se anexan a las conciliaciones, en el expediente, los justificantes de los movimientos





## Ayuntamiento de Santa Brígida

bancarios pendientes de contabilizar.<sup>2</sup>

En general, SE PROPONE A LA INTERVENCIÓN, que todos los cobros que anteriores al año natural<sup>3</sup>, sean contabilizados, bien en sus conceptos definitivos o, en su defecto, al menos COMO COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN (cuenta 554). en caso de no conocer/constar el concepto, como ingresos excepcionales (cuenta 778<sup>4</sup>) de aplicación presupuestaria.

Entre otras diferencias señaladas en las conciliaciones, destacar:

**Ordinal 001**, Caja Recaudación:

Las existencias en caja a 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al arqueo remitido por el cajero, son 214,26 euros QUE INDICA EL CAJERO CORRESPONDE A CAMBIO DE CAJA. Dado que este saldo positivo NO está contabilizado (el saldo es 0,00€), como ya se informó en el expediente de arqueo a 31 de diciembre de 2018 (expediente 631/2018, Informe de Tesorería 2019-0011) **SE ENTIENDE PROCEDE CONTABILIZAR estos fondos**, a fin de que **la cuenta refleje como saldo, el cambio de la caja en poder del cajero**. Salvo que la Intervención disponga otra cuestión en materia contable, se entiende que, dado que se desconoce el ordinal desde el que se supone se realizó, en su momento, el movimiento interno de fondos<sup>5</sup>, se entiende se trata de UN INGRESO EXCEPCIONAL (cuenta 778) por importe de 214,26 euros, sin perjuicio de que se contabilice como un cobro pendiente de aplicación (cuenta 554).

**Ordinal 101**, cuenta Banco Santander, cuenta restringida de recaudación.

Existen cobros en banco que no han sido contabilizados, por un total de **26.851,13 euros**, realizados entre el 20 de febrero de 2017 y 03 de diciembre de 2019. Los cobros recibidos en el año **2017**, importan un total de **5.562,62 euros**; los cobros recibidos en **2018** importan **16,20 euros**. Como se viene informando **SE PROPONE CONTABILIZAR ESTOS COBROS, a fin de que la cuenta refleje su saldo real, inclusive como ingresos excepcionales, si no hubiese constancia de su exigibilidad, naturaleza u otros datos**. Como ya se informó<sup>6</sup> anteriormente, se está incumpliendo el deber de sigilo respecto de la cuenta y el procedimiento de gestión de ingresos por los servicios. Como ya se ha informado, resulta necesario proceder al cierre y apertura de nueva cuenta. Al tratarse esta de cuenta restringida de recaudación, resultante de **convenio de entidad colaboradora en la recaudación, debe procederse a denunciar este convenio y tramitar uno nuevo**. Dado que los servicios requeridos son más extensos que los de colaboración, requiriéndose aparentemente una **entidad gestora de recaudación, esta necesidad, se entiende pasaría por su contratación** en condiciones de la normativa contractual. Sin embargo, los asuntos acumulados y medios disponibles no permiten indicar una fecha determinada en la que sea posible formular pliegos y propuesta en sobre este asunto. A fin de lograr una eficiencia mínima de este contrato, sería también deseable la modificación de varias ordenanzas a fin de recuperar la gestión directa de algunos recursos (a fin de que, por volumen, sea eficiente en cuanto a costes) -y, en otros casos, la modificación resulta necesaria por imposición legal, defectos invalidantes, etc...

<sup>2</sup> Siempre que no se hubieran anexado ya en ejercicios anteriores y/o estén disponibles.

<sup>3</sup> Es decir, los anteriores a 1 de enero de 2020.

<sup>4</sup> Entre otros motivos la cuenta 778 incluye los beneficios/ingresos excepcionales derivados de la prescripción de obligaciones.

<sup>5</sup> A fin de dotar de cambio corriente a la caja.

<sup>6</sup> Informe de Tesorería 2019-0011 de 7 de marzo de 2019. Tanto para los ingresos de 1,80 euros como para el de 5.539,00euros.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

En cuanto a los cobros en el ordinal 10 de **2019**, hay cuatro cobros de 1,80 euros (total **7,20 euros**) que responden a las mismas características que los informados en el Informe 2019-011 de 7/3/2019 y otros informes anteriores, en relación con la nota interna de 22 de febrero de 2019<sup>7</sup> Se propone también su contabilización, como ingreso excepcional. El resto de cobros, (cinco, por un total de **21.275,11 euros**) han sido contabilizados en 2020 (operaciones 120201000018 y 120200000088).

**Ordinal 201**, cuenta Banco Santander, cuenta operativa.

Como ya se informó en el arqueo de 31 de diciembre de 2018 (Informe de Tesorería 2019-0011 de 7 de marzo de 2019) y anteriores, constan **cargos realizados por la entidad sin autorización previa** (de 11/08/2016, por **5,03** euros y de 09/08/2018 por **6,00** euros). Como ya se informó, parece que la entidad está aplicando la cláusula de “salvo posterior recuento<sup>8</sup>” y que NO consta que esta cláusula esté expresamente pactada (lo que constituye requisito necesario para su exigibilidad), sin que se discuta el hecho de que Banco Santander recibe por ventanilla cantidades en metálico<sup>9</sup> para su ingreso en la cuenta municipal. Que, en su momento, se formularon reclamaciones a la entidad<sup>10</sup> si bien, dado el importe (en relación a su coste), lo cierto, no se continuó con la tramitación del correspondiente expediente de reintegro de pagos indebidos (o apropiación de fondos sin autorización o como se entienda deba calificarse). Este contrato, como era uso habitual de los de esta naturaleza, NO tiene garantía definitiva en cuanto a su ejecución, por lo que no puede acudirse a esta<sup>11</sup>. Con independencia de, en su caso, el reconocimiento del derecho, resulta necesario, dada la antigüedad, contabilizar, al menos, el pago pendiente de aplicación<sup>12</sup>.

Los cuatro abonos en el ordinal 201 de **2018**, no contabilizados a la fecha, por un total de **343,70€** ya fueron informados en el Informe 2019-0011 de 7 de marzo de 2019 (pág. 5), vuelven a incluirse en el expediente los justificantes bancarios, y se propone su contabilización, al menos, como cobros pendientes de aplicación o ingresos extraordinarios.

**Ordinal 204**, cuenta de Bankia.

El cobro por **0,09** euros, de 2018, ya fue informado en el Informe 2019-0011 Y **RESULTA URGENTE**-por cuestiones de contratación- SU CONTABILIZACIÓN como pendiente de aplicación y/o excepcional

**Ordinal 206**, cuenta de Bankia. Las diferencias, (con un mayor saldo real neto de 0,30 €) producidas en 2015 y 2017, ya se han informado en varias ocasiones, valga por todas la del Informe 2019-0011. Se propone su contabilización.

**Ordinal 209**, cuenta operativa en BBVA.

Existen diferencias correspondientes a **cargos en cuenta practicados por el Banco** pero no

<sup>7</sup> Nota interna con CSV 36D9E4Y5SMCP5DYZ9NFP7SDGE en expediente 1002/2019.

<sup>8</sup> Caso de que existan diferencias entre el importe declarado y el resultante del recuento, prevalece este último, salvo que las partes hayan acordado otra cosa.

<sup>9</sup> Los ingresos recibidos por la caja de recaudación, la caja delegada de tráfico para el cobro de tasa de estacionamiento, fundamentalmente. Se entiende incluido en el servicio de caja asociado al contrato de cuenta corriente a la vista.

<sup>10</sup> Se une copia al expediente.

<sup>11</sup> Vistas estas incidencias y lo habituales, se tendrá en cuenta en el expediente de contratación.

<sup>12</sup> O, incluso, el gasto en la cuenta 669 otros gastos financieros del crédito del concepto 359.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

contabilizados puesto que **NO fueron autorizados por los apoderados para disponer de los fondos municipales por parte del Ayuntamiento**, por un total de **130,28** euros, de fechas 17 de junio a 16 de diciembre de 2019. Se indica en el concepto del cargo "intereses, comisiones, gastos..." que **NO ESTÁN PACTADOS CON EL BANCO**, por lo que no son procedentes. Se dirige en este expediente comunicación instando el retroceso a la entidad con registro de salida 2020-S-RE-266 13/02/2020<sup>13</sup>

**Ordinal 219**, cuenta operativa en Caixabank.

Diferencia a conciliar de **0,04€**, de exceso en contabilidad ya fue informado en Informe 2019-011, proponiendo su anulación, que se reitera. **También fueron ya informados en el informe 2019-0011 el cobro de 209,46 euros ordenado por CAC.**

El cargo en cuenta en Caixabank no contabilizado, , de 2 de octubre de 2018, no fue autorizado por los apoderados para ello ha resultado corresponder a **embargo de Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria en procedimiento 186/18** por importe de **9.610,86 euros**. Puesto que no existía en Tesorería obligación pendiente de pago alguna con estos datos, los antecedentes que se han recopilado por la Tesorería, son los que constan en el **expediente 833/2018**. Por un lado, se tramitó por Tesorería oficio de Alcaldía instando la anulación de la actuación judicial, por tratarse de FONDOS INEMBARGABLES. Sin embargo, se desconoce el departamento responsable, ni a quién corresponde la dirección letrada del proceso (destacar que se trata de un PLEITO CIVIL), ni si tal recurso es el trámite procesal adecuado. A la fecha, no consta se haya tramitado el gasto correspondiente a la Sentencia a pesar de haberse dirigido Providencia de Alcaldía de 7 de febrero de 2019 a Urbanismo que no ha contestado<sup>14</sup>. Parece que se trata de COSTAS JUDICIALES en pleito civil pero que ningún departamento tramita ni ha tramitado, ni consta documentación judicial alguna. Por todo lo sucedido, se aprecia que la dirección letrada del proceso es muy deficiente. Todas estas cuestiones exceden de las materias propias de la Tesorería. En cualquier caso, SE REQUIERE APROBACION DEL GASTO, sin perjuicio de la contabilización en pendiente de aplicación.

### CUARTO: Estado de cuentas abiertas en entidades financieras.

Durante 2019 las entidades Bankia y BBVA presentaron sendas comunicaciones (Bankia expediente 4716/2016; BBVA expediente 5853/2019 ) pretendiendo la aplicación de una nueva comisión. Esta comisión, no se encuentra pactada en los contratos en vigor, ni responde a servicios nuevos. En tanto se trata de contratos públicos, se entiende NO es legal la modificación de los precios de contratos en vigor, y menos, unilateralmente por la contratista. Tampoco se entiende posible la aceptación tácita de modificaciones por parte de la Administración. No obstante, a la fecha, la posición definitiva de las entidades, una vez se les comunican estas cuestiones, y entendiendo sí es posible la renuncia al contrato, no ha sido manifestada.

A resultas de esta situación y la del mercado, así como la gran antigüedad de los contratos en vigor, resulta necesario proceder a contratar nuevos contratos de depósito, servicios de pago y demás necesarios (o, en su caso, solicitar los servicios de tesorería del banco público estatal) a través de cuentas corrientes a la vista, lo que a la fecha se encuentra ya en fase de estudio.

### QUINTO: Valores. Garantías depositadas.

<sup>13</sup> En el año anterior, se produjeron también diferencias por cargos de este tipo, que se retrocedieron durante 2019.

<sup>14</sup> T/2019/650 el TAG de Urbanismo contesta que no le consta tal documentación y que corresponde a Patrimonio Municipal. Se reasignó la tarea, sin que haya tenido respuesta. Visto que se cerró la tarea, se reabre.





## Ayuntamiento de Santa Brígida

En este arqueo, se incluye, una copia diligenciada del Libro de Avaluos a 31 de diciembre de 2019. El recuento físico de avaluos, es por un importe de **2.485.249,70€**, por un total de 114 documentos.

Es cuanto tengo el honor de informar, sometiendo este informe a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, la Corporación resolverá lo más conveniente a los intereses municipales.

En la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SR. ALCALDE

INTERVENCIÓN

